

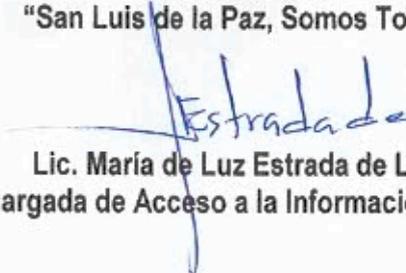
**Número de Folio de la Solicitud 110198200019224**

Le informo que en relación a: Qué acciones, políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiendo este conforme a; LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5 Artículo 9 Artículo 18 LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 11, fracción VII Artículo 29 LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. En términos de lo dispuesto por el numeral 48, Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior le notifico la respuesta otorgada por la Dirección de Desarrollo Social, a través del Oficio DDS/1851/2024 que a letra dice:

Se hace de su conocimiento que, al hacer una búsqueda exhaustiva y razonable de tal información, esta se anexa al presente para dar respuesta.

Respuesta otorgada por el Sistema Dif Municipal, a través del Oficio No. DIFSLP/DIR/0691/2024, anexando información recaba de las áreas a las cuales corresponde la información que se solicitó.

Atentamente  
"San Luis de la Paz, Somos Todos"  
  
Lic. María de Luz Estrada de León  
Encargada de Acceso a la Información Pública



Respuesta a información solicitada: **“Qué acciones políticas o programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiendo este conforme a: LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO”.**

Lo anterior con número de folio de solicitud: **110198200019224**, fecha y hora de ingreso de la solicitud: **18/09/2024 a las 13:51:49 P.M.**

## **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**

### **Capítulo II**

#### **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**

##### **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**

**Artículo 29.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida en los términos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y de esta Ley, así como al cuidado y preservación de la misma; a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

## **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Asistencia social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la persona adulta mayor, así como la protección física, mental y social de aquéllas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Se considerarán servicios en materia de asistencia social, los señalados en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;

**Artículo 13.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas adultas mayores;
- II. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados, para acciones de atención dirigidas a las personas adultas mayores;

- III. Establecer e implementar mecanismos de combate a la pobreza y a la marginación, a fin de que las personas adultas mayores tengan oportunidad de acceder a una vida digna;
- IV. Diseñar esquemas de participación social y de impulso a la economía familiar de las personas adultas mayores;
- V. Coordinar, concertar y ejecutar programas de atención para el sector de las personas adultas mayores, con la finalidad de elevar su nivel de vida;
- VI. Detectar a las personas adultas mayores que no cuenten con una vivienda digna, y para su atención, promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado; y
- VII. Las demás que le otorgue la presente Ley u otras disposiciones legales.

**Artículo 9.** Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. En el ámbito estatal:

- a) El titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Consejo Estatal; y
- c) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

II. En el ámbito municipal:

- a) Los ayuntamientos; y
- b) Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**Artículo 18.** El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para las mujeres adultas mayores y su bienestar social;
- II. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidad y experiencia de las mujeres adultas mayores, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a ellas;
- III. Proporcionar y, en su caso canalizar, para recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que las mujeres adultas mayores sean parte;
- IV. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de las mujeres adultas mayores, ante las instancias de salud del sector público y privado;
- V. Promover el acceso de las mujeres adultas mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, al ámbito laboral, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura;

- VI. Realizar las acciones necesarias con los sectores público, social y privado, derivadas de los convenios celebrados por el Poder Ejecutivo en atención a los derechos de las mujeres adultas mayores que se requieran para la implementación de programas que aseguren su bienestar social;
- VII. Implementar políticas y campañas de difusión para eliminar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres adultas mayores, generando una cultura de respeto al trabajo aportado;
- VIII. Brindar asesoría y asistencia psicológica a mujeres adultas mayores;
- IX. Efectuar acciones de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres adultas mayores;
- X. Promover y realizar acciones para que las mujeres adultas mayores entren en programas de educación o de obtención de becas;
- XI. Implementar acciones para el desarrollo sustentable de las mujeres adultas mayores;
- XII. Establecer acciones en coordinación con las instancias municipales de las mujeres para brindar atención a las mujeres adultas mayores; y
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley u otras disposiciones legales.

## **LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Artículo 11.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**Fracción VII.** Promover la creación y asignación de apoyos económicos para las personas que tengan a su cuidado a una o más personas con discapacidad.

**Artículo 29.** Las estrategias de desarrollo social y humano que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:

- I. Las que propicien una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, así como de las personas que se encuentran a su cuidado;
- II. Las de protección que incluyan medidas para proveer alimentación, vestido y vivienda adecuada para las personas con discapacidad;
- III. La asistencia social para las personas con discapacidad que estén en condición de pobreza, abandono o marginación;
- IV. Las de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, albergues y centros de asistencia social especializados en atención de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y

- V. Las que promuevan el desarrollo de las personas con discapacidad mediante acciones que fomenten el autoempleo, como medida estratégica en la reducción de la pobreza y falta de oportunidades.

Cabe señalar que la Dirección de Desarrollo Social, sus programas sociales, trámites y/o servicios están enfocados a la población en general del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. Englobando niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, comunidad migrante e indígena, inclusión de personas discapacitadas, adultos mayores, etc. Cuidando así el crecimiento y desarrollo de todas las personas y sus familias sin excepción alguna.

## **ACCIONES Y PROGRAMAS MUNICIPALES QUE SE IMPLEMENTARON EN TORNO AL CUIDADO CONFORME A LOS ARTICULOS 5,9 Y 18 DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Se llevaron a cabo las siguientes:

La satisfacción de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores; están mediante actividades y talleres que se llevan acabo en el centro gerontológico en los grupos vulnerables establecidos en las diferentes comunidades derivando en integración social para los adultos mayores de nuestro municipio.

Acciones en alimentación el acceso de las personas adultas mayores mediante el comedor comunitario el cual se llevaba a cabo días a la semana y por medio de pláticas de nutrición impartidas por profesiones en el tema.

Acciones en Salud se llevaron a cabo brigadas con tomas de detecciones de niveles altos de triglicéridos, glucosa, así como platicas de salud importantes para el adulto mayor.

Acciones en educación se llevaba a cabo un taller de alfabetización con INAEBA sensibilizar de la importancia de la educación básica.

Acciones de promover los derechos de los adultos mayores y saber qué hacer en su caso de ser víctimas de alguna violencia contra sus derechos, canalizar para recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos cuando presentan problemas legales por medio del apoyo con el área de UPAl.

Se Impulsaron la oportunidad, eficiencia, y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de las mujeres y hombres adultas mayores, ante las instancias de salud del sector público; mediante el apoyo de CAISES y HGR.

Promover el deporte mediante talleres como cachibol y zumba hoy en día se cuenta con tres equipos de cachibol con lo cual se contribuye a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores.

Se Efectuaron acciones de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres adultas mayores mediante platicas a los adultos mayores.

Se trabajaron programas de atención dental (grandes sonrisas), asistencia social (gestión de apoyo en asistencia social), apoyos mayores Gto. (saldo en farmacia isseg).

**Fueron acciones y programas que sean implementado conforme a los artículos 5,9,18 de ley de los derechos de las personas adultas mayores**



**Con respecto al artículo 11 fracción VII:** En coordinación con INGUDIS, se promueve la inclusión laboral de las personas con discapacidad de nuestro municipio a través de la agencia laboral regional, ubicada en el municipio de San José Iturbide. Donde se aplican las pruebas VALPAR, se genera su perfil laboral de las personas con discapacidad que se acercan a nuestra institución a solicitar información o apoyo para integrarse al área laboral. Y por parte del SMDIF se capacita a personas con diferente tipo de discapacidad, con alfabetización, Lengua de Señas Mexicana y manualidades para el autoempleo.

**Con respecto al artículo 29:** Esta institución no se dedica a la impartición de justicia, por lo mismo no contamos con peritos especializados en las diversas discapacidades